



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ACUERDO DE CONCEJO N° 026/2023-MPL.

Lambayeque, 21 de Abril 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO,

Oficio N°007-2023-IEP-JEG-L-D, (27.01.23), Carta N° 116/2023-MPL-OGACGD (01.02.2023), Proveído N° 0257-2023/MPL-GM (13.02.2023), Proveído N° 00493-2023/MPL-OGA (15.02.2023), Proveído N° 085-2023/MPL-GM-GDIS (22.02.2023), Proveído N° 043-2023/MPL-GDIS-SGSS (23.02.2023), Informe N° 046/2023-AECyD-MPL (27.02.2023), Informe N° 047/2023-MPL-GDIS-SGSS (27.02.2023), Carta N° 096/2023-MPL-GM-GDIS (07.03.2023), Proveído N° 00969/2023-MPL-OGA (08.03.2023), Informe N° 078/2023-OT-OGA-MPL (14.03.2023), Proveído N° 01080/2023-MPL-OGA (15.03.2023), Informe N° 0116/2023-LIVS (23.03.2023), Informe N° 0294/2023-MPL-OGA-OAyCP (23.03.2023), Proveído N° 01284/2023-MPL-OGA (23.03.2023), Proveído N° 00604/2023-MPL-GM-OGPP (24.03.2023), Carta N° 00371/2023-MPL-OGPP-OP (27.03.2023), Proveído N° 0089/2023-MPL-OGA (27.03.2023), Informe Legal N° 081-2023/MPL-OGAJ (28.03.2023), y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Art. II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de las Municipalidades, las referidas a Educación, cultura, deporte y recreación, en concordancia con el numeral 2.4 del Art. 84° (...) "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad (...) y el numeral 2.9 (...) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual (...).

Que, el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "APROBAR LA DONACIÓN O LA CESIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO Y LA VENTA DE SUS BIENES EN SUBASTA PÚBLICA".

Que, el artículo 64° Y 66° del mismo cuerpo legal contempla que las municipalidades por excepción pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público. La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, en atención a lo solicitado por CESAR FERNANDO DIAZ ALARCON – DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10163 "JORGE

RECIBIDO 28 ABR 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

BASADRE GROHMANN" – LAGUNAS – MORROPE, mediante expediente de Reg. N° 1592-2023 – Solicita apoyo con donación de implementos deportivos para niveles primaria y secundaria, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 081-2023/MPL-OGAJ, señala que contando con el presupuesto favorable, de la Gerencia de Administración Municipal de Lambayeque, que autoriza crédito presupuestario y que obra en el presente expediente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente lo solicitado teniendo en cuenta la disponibilidad económica amparada en la certificación de crédito presupuestario N° 00000341, por el monto de S/ 3,082.00 (TRES MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES); quedando establecido que cualquier acto es aprobado por acuerdo de concejo municipal

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala (...) los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De conformidad a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo a debatido dicha propuesta y a considerado su aprobación, conforme lo ha referido también el Gerente de Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Informe Legal N° 081-2023/MPL-OGAJ, del 28 de Marzo del presente año, y

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Octava Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 20 de Abril del 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Gisela Elizabeth Fernández Muro, Haydee Ruiz De los Santos, Moisés Juan Satín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Luis Enrique Giles Niño, Carmen Margarita Oliva Sernaque, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, José Eduardo Benites Murga, Clemente Bances Cajusol, Edmundo Saavedra Agurto, Walther Augusto Zunini Chira y Abraham Díaz Tarrillo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD**, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Apoyo Social, Vía Donación, para la adquisición de implementos deportivos (1 doc/. Balones de fútbol N° 04, 1 doc/. De balones vóley, 1 doc/. balones de básquet, 2 doc/. Conos grandes, 2 doc/. Conos pequeños, 02 taburetes, 02 saltos de pique, ½ doc, de mayas de NED, 01 juego de arcos para fulbito con tablero, 01 doc/. De chalecos deportivos talla 14, 02 tallímetros, 02 balanzas), a favor de los alumnos de los niveles primaria y secundaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 10163 "JORGE BASADRE GROHMANN" – LAGUNAS – MORROPE, representados por CESAR FERNANDO DIAZ ALARCON, en su calidad de DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10163 "JORGE BASADRE GROHMANN" – LAGUNAS – MORROPE; ascendente a la suma de S/ 3,082.00 (TRES MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

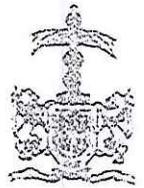
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la donación efectuada sea destinada a los alumnos de los niveles primaria y secundaria de la INSTITUCION EDUCATIVA N° 10163 "JORGE BASADRE GROHMANN" – LAGUNAS – MORROPE,

RECIBIDO 28 ABR 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

bajo responsabilidad de la Gerencia General Municipal y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

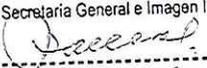
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y Secretaría General municipal de Lambayeque, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento y publicación en la página Web del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE


Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional


Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General e Imagen Institucional
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración Tributaria.
Órgano de Control Institucional
Portal Transparencia.
OCI
Archivo



RECEBIDO 20 ABR 2023